



Decreto número: 2024/293

AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA.

A los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el [artículo 116](#) del citado texto legal, en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), esta Alcaldía entiende proceder a la tramitación de un contrato mixto de suministro de elementos museográficos, gráficos, de iluminación, audiovisuales, así como mobiliario para el centro; las pertinentes obras de pintura del centro, instalación de todos los elementos de museográficos y expositivos, así como de audiovisuales e iluminación y el servicio de mantenimiento y garantía de las instalaciones, actuación incardinable en un contrato administrativo mixto de suministro, obras y servicios, según lo previsto en el artículo 18.

A tal efecto,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de suministro, obras y servicio del Proyecto Centro de Interpretación del Vino.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se proceda a la elaboración del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, en el que se cuantifique el precio del contrato, así como a proceder, en su caso, a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la consignación presupuestaria existente.

A los efectos previstos en el [artículo 28.1](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de **suministro** en base a la insuficiencia de medios materiales, pues el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava carece de todos los medios materiales, objeto del presente contrato debiendo acudir a la contratación con el fin de atender a la consecución de su fin institucional que no es otro que promocionar la cultura del Vino tan arraigada en la localidad.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el [artículo 116.1](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#).

En Carrión de Calatrava a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Dionisio Moreno Antequera